



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0067-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;

Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público (...)”*;

Que, el numeral 1 del artículo 99 ibídem, dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una Resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial (...)”*;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, que, entre otras, establece disposiciones relativas al procedimiento de contratación por Régimen Especial;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0067-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2018

procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”;*

Que, consta del expediente los Estudios Previos para la contratación del servicio de “TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL”, suscritos por el Mgs. William Cerón Chafuelán, Analista de Documentación y Archivo 2 de la Dirección de Secretaría General, que en lo pertinente manifestó: *“A fin de dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente respecto de que las Instituciones del Estado deben contratar los servicios de correspondencia que ofrece la Empresa Pública Tame Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, y en base a la necesidad institucional en cuanto al envío de documentos, paquetes y/o cajas a nivel nacional; se recomienda la contratación de la referida Empresa Pública, misma que permitirá cumplir con los requerimientos diarios que realizan las diferentes unidades de la Dirección General de Aviación Civil”;*

Que, consta del expediente los Términos de Referencia para el proceso de “SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL”, suscritos por el Mgs. William Cerón Chafuelán, Analista de Documentación y Archivo 2 de la Dirección de Secretaría General;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AM-2018-0058-M de 11 de enero de 2018, el Mgs. Jonathan Vicente López Sánchez, Director de Planificación y Gestión de Calidad, certificó que la tarea “Transporte de carga nacional”, *“... consta en el POA 2018 de la DGAC, siendo la “Dirección de Secretaría General” responsable de su ejecución...”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0123-M de 19 de enero de 2018, el Ing. Julio César Moscoso Proaño, Ex Director Administrativo, certificó que, una vez revisado el Catálogo Electrónico del Portal Informático del SERCOP, *“... NO existe disponibilidad de oferta del siguiente servicio: TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL EN RUTAS NACIONALES”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0125-M de 19 de enero de 2018, Ing. Julio Moscoso Proaño, Ex Director Administrativo, certificó que, una vez revisado el Portal Informático de Compras Públicas, el proceso denominado “TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL EN RUTAS NACIONALES” se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2018 de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AB-2018-0189-M de 15 de marzo de 2018, el Mgs. William Cerón Chafuelán, Analista de Documentación y Archivo 2 de la Dirección de Secretaría General, remitió a la Dra. Rita Huilca Cobos, Directora de Secretaría General, el Informe Motivado para la contratación del servicio de “Transporte de Carga a Nivel Nacional”, manifestando en lo pertinente que: *“(...) es necesario realizar la contratación, de Régimen Especial para el periodo comprendido entre el 01 de mayo 2018 al 30 de abril del 2019, para proveer el servicio de Transporte de Carga a nivel nacional a los procesos institucionales ubicados en el edificio central...”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0505-M de 26 de marzo de 2018, el Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Ex Director Administrativo, emitió la Determinación del Presupuesto Referencial, correspondiente al proceso de contratación de “TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL EN RUTAS NACIONALES”;





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0067-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2018

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2018-0695-M de 06 de abril de 2018, la Lcda. Yasmina Guadalupe Hernández Jácome, Directora Financiera, certificó: “... *la existencia de recursos por 1,298.48 USD (UN MIL DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 48/ DÓLARES) incluido IVA, para la contratación del servicio de "TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL EN RUTAS NACIONALES". La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:*

1522999900000100000001530106170100100000000D54212021105 "Servicio de Correo", PROGRAMA 01 ADMINISTRACIÓN CENTRAL-PLANTA CENTRAL, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2018”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2018-0690-M de 06 de abril de 2018, la Lcda. Yasmina Guadalupe Hernández Jácome, Directora Financiera, emitió: “... *las certificaciones presupuestarias plurianuales Nros. 45 y 46, para realizar la contratación del servicio de “TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL EN RUTAS NACIONALES”, por el período de 01 de diciembre de 2018, hasta el 30 de abril de 2019”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AB-2018-0280-M de 09 de abril de 2018, la Directora de Secretaría General, comunicó a la Mgs. Gina Lorena Verdezoto Haro, Directora Administrativa, lo siguiente: “... *mucho agradeceré a usted iniciar el proceso de contratación de Régimen Especial para el servicio de "TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL EN RUTAS NACIONALES"; y, la Dirección a su cargo se encargue de la ejecución de las etapas precontractuales previas a la adjudicación del proceso de contratación, (...)*”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia, que la Directora Administrativa, dispuso al Ing. Edison Danilo Villarruel Ponce, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa: “*PARA SU CONOCIMIENTO Y TRAMITE PERTINENTE*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0574-M de 11 de abril de 2018, la Directora Administrativa, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso de Régimen Especial para la contratación del servicio de “TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL EN RUTAS NACIONALES”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-006-2018, generado para el “TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL EN RUTAS NACIONALES”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; con un presupuesto referencial de USD 1.739,04 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 04/100 CENTAVOS), sin incluir el IVA; y, un plazo de ejecución de 365 días contados desde el 01 de mayo de 2018.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Ing. Óscar Iván Jimenez Ramon, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0067-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2018

oficializados por el SERCOP y el cronograma del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-006-2018.

Artículo 3.- Invitar en forma directa a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, con RUC No. 1768161550001, a fin de que presente su oferta técnica-económica referente al proceso de “TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL EN RUTAS NACIONALES”, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- Designar al Ing. Edison Danilo Villarruel, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución, pliegos y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 de su Reglamento General y Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-RX-2018-0574-M

Copia:

Señor Magíster
Jonathan Vicente López Sánchez
Director de Planificación y Gestión de Calidad

Señor Periodista
Oscar Efraín Pineda Zumba
Director de Comunicación Social

Señora Licenciada
Yasmina Guadalupe Hernández Jácome
Directora Financiera

Señora Doctora
Ruth Elizabeth Valle Toro
Directora de Asesoría Jurídica





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0067-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2018

jv/ao/rv

